

RESOLUCIÓN SNPP N° 134 /2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 35/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 440555. -----

Asunción, 24 de abril del 2026

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 99/2026, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 964/26, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, por el referido Memorando, la Dirección de UOC remite el proyecto de Resolución a fin de autorizar la suspensión del Contrato N° 35/2024, suscrito con la firma CO IN Conceptos Industriales y Navales. -----

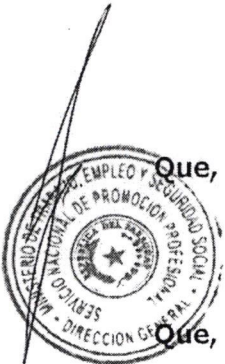
Que, se ha suscrito el Contrato N° 35/2024 entre la firma CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) en fecha 15 de octubre de 2024, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 440555. -----

Que, asimismo, en la cláusula Séptima "Vigencia del Contrato", establece que: "*La vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025*", en fecha 01 de diciembre de 2025, se suscribe la Adenda N° 1, la cual tiene por objeto la ampliación del monto del Contrato N° 35/2024, así como la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

Que, la cláusula Doceava "Causales y Procedimientos para Suspende, Terminar o Rescindir", expresa: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones*". -----

Que, por Nota de fecha 07 de enero de 2026, la firma contratista presenta la solicitud de la suspensión del Contrato N° 35/2024, en atención a la mora en el pago de facturas por parte de la contratante que supera los 60 (sesenta) días. -----

Que, por Nota DIM N° 02/2026 de fecha 08 de enero de 2026, la Arq. Patricia Sánchez, en su carácter de Administradora del Contrato, con el respaldo de los fiscales de obra, Arq. Guillermo Godoy y Arq. Félix Duarte, aprueba la solicitud de suspensión de contrato, con efecto a partir del 07 de enero de 2026. -----



Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA
Secretaria General
Servicio Nacional de Promoción Profesional

ES COPIA FIEL

RESOLUCIÓN SNPP N° 134 / 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 35/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 440555. -----

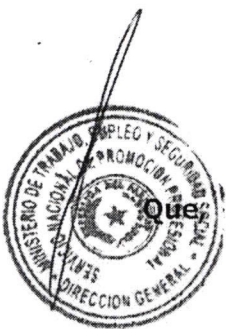
Asunción, 24 de abril del 2026

Que, la Arq. Patricia Sánchez, en su carácter de Administradora del Contrato, remite el Dictamen Técnico N° 02/2026, en el cual concluye: *"Por lo tanto, esta fiscalización reconoce la mora, por parte de la contratante, en el pago de la factura con más de 60 días pendientes de pago, y APRUEBA la solicitud de suspensión del Contrato de obra a partir del 07 de enero del 2026, hasta tanto sean regularizados los pagos por parte de la convocante"*

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 12/2026 concluye: *"En virtud al análisis realizado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y la Resolución DNCP N° 4401/23, así como lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no formula objeción a fin de que prosigan los trámites administrativos correspondientes, a la suspensión del Contrato N° 35/2024 suscrito con la firma CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES, en el marco LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 440.555, a partir del 07 de enero de 2026, en atención a que el pedido del contratista se encuentra fundado en la mora del pago por parte de la contratante considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado".-----*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP en su Dictamen DAJ-SNPP N° 037/2026, expresa cuanto sigue: *"Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa legal vigente y las documentaciones analizadas, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera procedente hacer lugar a la solicitud de suspensión del Contrato N° 35/2024, en atención a la falta de pago por más de 60 días, conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y respaldado por los informes técnicos emitido por la Administradora del Contrato, a partir del 07 de enero de 2026, en atención a que el pedido del contratista se encuentra fundado en la mora del pago por parte de la contratante".-----*

la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", capítulo noveno "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS", establece en su Artículo 66 - Derechos de los Proveedores, Consultores o Contratistas, cuanto sigue: *"...c) Que se le reconozcan intereses moratorios; en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista tendrá*



Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA
Secretaría General
Servicio Nacional de Promoción Profesional
ES COPIA FIEL

RESOLUCIÓN SNPP N° 134/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 35/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 440555. -----

Asunción, 24 de abril del 2026

derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante". -----

Que, el Decreto 9823/23 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»", en su Art. 95 - RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS - Solicitud de suspensión por parte del proveedor, consultor o contratista, establece: "*Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta días calendario, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante". -----*

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo. -----

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;" -----*

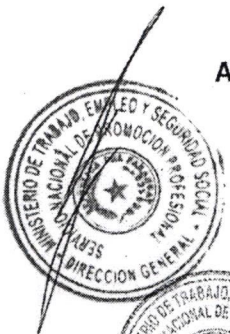
Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la suspensión del Contrato N° 35/2024 suscrito con la firma CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 440555, a partir del 07 de enero de 2026, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA
Secretaria General
Servicio Nacional de Promoción Profesional
ES COPIA FIEL

RESOLUCIÓN SNPP N° 134/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 35/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CO IN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 440555. -----



Asunción, 24 de abril del 2026

Art. 2° **Autorizar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. -----

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP



JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL


Abg. VERÓNICA DE HOLLANDA
Secretaría General
Servicio Nacional de Promoción Profesional
ES COPIA FIEL